

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obran solicitudes pendientes de resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Ocho de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memoriales presentados por los demandados JAVIER REYNALDO PICO FLOREZ (archivo digital No. 53), ANDRES FERNANDO PICO PAZ, (archivo digital No. 54) y, EFRAIN ALEXIS PICO CASTILLO EFRAIN ALEXIS PICO CASTILLO (archivo digital No. 55), todos en nombre propio, manifiestan que revocan el poder conferido al Dr. NÉSTOR ALBERTO RIVERA GUZMÁN para que los representara en el presente asunto y a su vez manifiestan que confieren poder al abogado CARLOS EDUARDO ROMERO RANGEL, en consecuencia, se aceptará la revocatoria del poder y en su reemplazo, se reconocerá personería al nuevo apoderado quien se encuentra debidamente registrado en la plataforma URNA de la Rama Judicial con correo electrónico carlosrangel-16@hotmail.com

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder conferido al Dr. NÉSTOR ALBERTO RIVERA GUZMÁN por los demandados JAVIER REYNALDO PICO FLOREZ, ANDRES FERNANDO PICO PAZ y, EFRAIN ALEXIS PICO .

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS EDUARDO ROMERO RANGEL como apoderado de los demandados JAVIER REYNALDO PICO FLOREZ, ANDRES FERNANDO PICO PAZ y, EFRAIN ALEXIS PICO CASTILLO, en los términos y para los efectos conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e64698683ef52fdd6b94f17868960dc95100f655140ba11390e98694c09c1f**

Documento generado en 08/08/2023 03:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>